



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No. 1061		Fecha: 09 de Octubre de 2017	
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	MONTAÑA BELLO LUZ AMANDA, MONTAÑA BELLO ALEXANDER Y MONTAÑA BELLO ASTRID VIVIANA// BELLO ROSAS HERMELINDA (dueña del usufructo)
<b>NIT o CC:</b>	46352830
<b>Predio Numero:</b>	010202770031000
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	K 10A 4 56
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	K 10A 4 56

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que MONTANA BELLO LUZ AMANDA, MONTANA BELLO ALEXANDER Y MONTANA BELLO ASTRID VIVIANA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, son propietaria(s) del predio con el No catastral. 010202770031000, ubicado en el Municipio de Sogamoso, K 10A 4 56. Al cumplimiento de las obligaciones fiscales se hace llamado a la Señora BELLO ROSAS HERMELINDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46352830 en calidad de dueña del usufructo y representante de los menores dueños según escritura No. 2850 del 24/09/1996

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2013	12.00	22,968,000	275,616	356,398	0	0	5,512	0	0	0	0	637,526
2014	12.00	23,657,000	283,884	282,477	0	0	5,678	0	0	0	0	572,039
2015	12.00	24,367,000	292,404	206,424	0	0	5,848	0	0	0	0	504,676
2016	12.00	25,098,000	301,176	123,604	0	0	6,024	0	0	0	0	430,804
2017	12.00	25,851,000	310,212	28,030	0	0	6,204	0	0	0	0	344,446
<b>TOTALES</b>			<b>1,463,292</b>	<b>996,933</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29,266</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,489,491</b>

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**Sogamoso incluyente**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

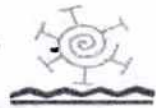
"SUAMOX ciudad del sol"

Radicación No: 20171700203371  
Remite: SECRETARIA DE HACIEN  
Destino: LUZ AMANDA MONTAN  
Folios: 1 Anexos: Copias: 0  
2017-10-11 14:41 Cod ver: c2118  
Visitemos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **1061** del 09 de Octubre de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

**Sogamoso incluyente**